

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Secretaría General  
para las Infraestructuras  
del Transporte Terrestre

Demarcaciones de Carreteras

CATALUÑA

*Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto «Cumplimiento de prescripciones. Autopista A-19. Tramo: Mataró-Malgrat. Sector I. Sant Andréu de Llavaneres-Canet de Mar». Provincia de Barcelona*

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984/1991) y del Real Decreto 1547/1990, de 30 de noviembre, por el que se concede a «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», la ampliación y prórroga de la concesión que actualmente ostenta, se considera urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1992; «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de fecha 8 de febrero de 1992, y en «El Periódico de Cataluña», de fecha 7 de febrero de 1992, y corregida la misma a la vista de las alegaciones formuladas durante el período de información pública y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1957, se ha resuelto señalar, de conformidad con el artículo 57.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, el día 30 de marzo de 1992, en los Ayuntamientos de Sant Andréu de Llavaneres y Sant Vicenç de Montalt; el día 31 de marzo de 1992, en los Ayuntamientos de Arenys de Munt, Arenys de Mar y Canet de Mar, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El Real Decreto 1547/1990, de 30 de noviembre, por el que se modifican determinadas cláusulas de la concesión de «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», establece, en la cláusula primera del Convenio de Modificación, que «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», construirá, conservará y explotará, dentro de la concesión que actualmente ostenta, la prolongación del tramo Montgat-Mataró, de la autopista A-19, hasta su conexión con la carretera N-II, en el punto kilométrico 684, próximo a la localidad de Palafolls, incluyendo como nexo de unión entre los tramos Montgat-Mataró y Mataró-Malgrat, la variante de circunvalación de la ciudad de Mataró.

Por otra parte el artículo 17 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, establece, en su punto dos, que en el procedimiento expropiatorio el concesionario asumirá los derechos y obligaciones del beneficiario y, en consecuencia, satisfará las indemnizaciones de toda índole que procedan por razón de las expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución del proyecto y tendrá las facultades y obligaciones reseñadas en el número 2 del artículo 5.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

En el expediente de expropiación forzosa iniciado por la Administración, la Entidad concesionaria asume todas las actuaciones hasta ahora llevadas a cabo por esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, teniendo que continuar las actuaciones necesarias para la finalización del referido expediente.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Maestro Nicolau, 19, 4.º, 08021 Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los respectivos Ayuntamientos, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Esta publicación surtirá los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación a los titulares de fincas desconocidas o en ignorado domicilio.

Barcelona, 2 de marzo de 1992.—El Ingeniero Jefe, por delegación (10 de octubre de 1991), Francisco Alonso Cortés.—2.411-D.

*Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto «Cumplimiento de prescripciones. Autopista A-19. Tramo: Mataró-Malgrat. Sector II. Canet de Mar-Pineda de Mar». Provincia de Barcelona*

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984/1991) y del Real Decreto 1547/1990, de 30 de noviembre, por el que se concede a «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», la ampliación y prórroga de la concesión que actualmente ostenta, se considera urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1992; «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de fecha 8 de febrero de 1992, y en «El Periódico de Cataluña», de fecha 8 de febrero de 1992 y corregida la misma a la vista de las alegaciones formuladas durante el período de información pública y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1957, se ha resuelto señalar de conformidad con el artículo 57.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, el día 1 de abril de 1992, en los Ayuntamientos de Sant Cebrí de Vallalta, Sant Pol de Mar, Calella y Pineda de Mar, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El Real Decreto 1547/1990, de 30 de noviembre, por el que se modifican determinadas cláusulas de la concesión de «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», establece en la cláusula primera del Convenio de Modificación, que «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», construirá, conservará y explotará, dentro de la concesión que actualmente ostenta, la prolongación del tramo Montgat-Mataró de la autopista A-19, hasta su conexión

con la carretera N-II, en el punto kilométrico 684, próximo a la localidad de Palafolls, incluyendo como nexo de unión entre los tramos Montgat-Mataró y Mataró-Malgrat, la variante de circunvalación de la ciudad de Mataró.

Por otra parte el artículo 17 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, establece, en su punto dos, que en el procedimiento expropiatorio el concesionario asumirá los derechos y obligaciones del beneficiario y, en consecuencia, satisfará las indemnizaciones de toda índole que procedan por razón de las expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución del proyecto y tendrá las facultades y obligaciones reseñadas en el número 2 del artículo 5.º del Reglamento de Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

En el expediente de expropiación forzosa iniciado por la Administración, la Entidad concesionaria asume todas las actuaciones hasta ahora llevadas a cabo por esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, teniendo que continuar las actuaciones necesarias para la finalización del referido expediente.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Maestro Nicolau, 19, 4.º, 08021 Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los respectivos Ayuntamientos, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Esta publicación surtirá los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación a los titulares de fincas desconocidas o en ignorado domicilio.

Barcelona, 2 de marzo de 1992.—El Ingeniero Jefe, por delegación (10 de octubre de 1991), Francisco Alonso Cortés.—2.412-D.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Ordenación  
del Territorio y Obras Públicas

Dirección General de Transportes

*Resolución por la que se inicia expediente de sustitución de concesión de transporte regular de viajeros de competencia exclusiva de la Junta de Galicia*

Al Amparo de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Decreto 302/1988, de 3 de noviembre, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Junta de Galicia, se ha iniciado el expediente de sustitución de la concesión de transporte regular de viajeros por carretera que se indica a continuación:

Entre Noya y Padrón: V-1989:XC-165 (titular: Manuel Ferrín Suárez).

La imitación de este expediente de sustitución se efectúa como consecuencia de presentarse un nuevo proyecto por parte de la Empresa «Manuel Ferrín Suárez».

Para la sustitución de la concesión se tendrá en cuenta este proyecto, y no el sometido a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio y 21 de noviembre de 1990, y los «Diario Oficial de Galicia» de 18 de julio y 24 de octubre de 1990.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y previo examen de la documentación pertinente en el Servicio Provincial de Transportes de La Coruña (Estación de Autobuses), efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los gastos de publicación correrán a cargo del peticionario.

Santiago, 22 de enero de 1992.—El Director general de Transportes, Manuel Abeledo López.—1.166-D.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Consejería de Industria, Turismo y Empleo

*Resolución por la que se comunica el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de emplazamiento del complejo industrial «Du Pont de Nemours» 3.ª fase (construcción de carretera de acceso y canalizaciones de gases)*

Con esta fecha el ilustrísimo señor Consejero, ha dictado la siguiente Resolución:

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 1992, se aprobó el proyecto de emplazamiento del complejo industrial «Du Pont de Nemours» 3.ª fase (construcción de carretera de acceso al área industrial desde la autopista A-8 a la carretera AS-19 y canalizaciones de gases), así como la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, lo que conlleva la declaración de urgencia de conformidad con lo previsto en el artículo 2.º de la Ley 1/1990, de 31 de enero, sobre declaración de interés social para la instalación de un complejo industrial en Asturias, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Consejería, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas para que, previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar a partir de las diez horas, el día 18 de marzo, en el Ayuntamiento de Carreño.

Al citado acto concurrirán los afectados personalmente o representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de contribución territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de un Notario a su cargo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Consejería, calle Marqués de Pidal, número 9-2.º, de

Oviedo, donde se halla de manifiesto el expediente, las alegaciones que considere oportunas a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, indicando que la relación completa de los bienes afectados, con la expresión del día en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, se publicará en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia, así como en dos diarios de la capital de la provincia y expuesta en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Corvera de Asturias, Avilés y Gonzón, sin perjuicio del preceptivo emplazamiento individual mediante cédula.

Oviedo, 4 de marzo de 1992.—El Secretario general Técnico, Ramón Quesada Alonso.—1.342-A.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

#### Servicios Territoriales de Industria y Energía

#### CASTELLÓN

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.586. «Maestrazgo». Mármol. 42 C.M. Cervera del Maestre. La Jana y Traiguera.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado) número 295, de 11 de diciembre).

Castellón, 4 de diciembre de 1990.—El Jefe del Servicio Territorial, Juan Elías Ramos Barceló.—2.407-D.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones Provinciales

#### LUGO

Por Decreto de la Presidencia de la Junta de Galicia número 552/1990, de 20 de diciembre, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 6, de 9 de enero de 1992, se declara de urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 136/1988, Pantón, C.P. «Ferreira-Escairón» (tramo 1.º, fase 1.ª; tramo 1.º, fase 2.ª; tramo 2.º, fase 1.ª; tramo 2.º, fase 2.ª), con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial, en sesión de 28 de mayo de 1990, y demás antecedentes y

normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrá lugar al vigésimo quinto día habido, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de las últimas actas que se extiendan, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquier otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», número 97, de fecha 29 de abril de 1991.

Lugo, 3 de febrero de 1992.—El Presidente.—El Secretario.—2.181-E.

## Ayuntamientos

### NAVALCARNERO

*Expropiación sector 4/1, del P.G.O.U. de Navalcarnero*

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de febrero de 1992, el proyecto de expropiación del sector 4/1, del P.G.O.U., de uso residencial, y promovido por S.E.P.E.S., según la delimitación ya aprobada, y publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 6 de agosto de 1991, y en el periódico «YA», de 3 de agosto de 1991, se expone al público durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de exposición del presente edicto en el último de los «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en que aparezca publicado, durante el cual podrá ser examinado en las oficinas Municipales, y formular las observaciones y reclamaciones, por los interesados, que se estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.1 de la Ley del Suelo y 202.2 de su Reglamento de Gestión, para general conocimiento.

Navalcarnero, 14 de febrero de 1992.—El Alcalde.—1.329-A.